

# Reglamento General

## COLORES Y DISTINTIVOS

ARTICULO 1º.- La institución izara en sus embarcaciones en forma principal el pabellón nacional, en uso del derecho que le acuerda el Decreto del 28 de octubre de 1932. Sus colores oficiales o distintivos sociales los siguientes logotipos: 1) Forma triangular, con longitud equivalente a dos veces y media el ancho, dividido en dos campos simétricos, el superior color blanco e inferior color negro y sobre el primero la silueta del faro en color negro que emerge del campo del mismo color despidiendo un haz de luz roja, horizontal y divergente que termina en el borde superior, 2) Forma de timón color dorado con inscripción alusiva. El primer nombrado podrá utilizarse preferentemente en gallardetes y banderines mientras que el segundo podrá ser usado en autoadhesivos o vestimenta deportiva.  
DE LA COMISION DIRECTIVA.

ARTICULO 2º.- La Comisión Directiva tendrá las mas amplias facultades de dirección y administración pudiendo llevar a cabo todos los actos materiales y jurídicos y adoptando todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones de la Asamblea General. Para la disposición y gravamen de los bienes inmuebles, así como para darlos y tomar en arrendamiento, y también para contraer obligaciones superiores a 1000 unidades reajustables o a tres veces el monto del promedio de recaudaciones ordinaria de los tres últimos meses, tomándose como tope la cifra que resulte menor, se deberá contar con autorización expresa de la Asamblea General aprobada por mayoría de integrantes.-

ARTICULO 3º.- La representación legal del Club será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Comodoro y Secretario, salvo el caso de otorgarse mandato a otros miembros. Los cargos de la Comisión Directiva serán distribuidos dentro de su propio seno, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 del Estatuto, con excepción del cargo de Comodoro que será quien encabece la lista mas votada. Los suplentes serán preferenciales e ingresaran automáticamente en caso de ausencia de cualquier titular. El Comodoro será sustituido por el Vicecomodoro y en ausencia de ambos la Comisión Directiva, una vez incorporados los suplentes correspondientes, designaran un nuevo Comodoro y demás cargos necesarios. La primera Asamblea que se celebre con posterioridad confirmara o rectificara esta resolución. Los cargos vacantes de Secretario y Tesorero serán respectivamente ocupados por el Prosecretario y el Protesorero, y las vacantes producidas por estos últimos serán llenadas preferentemente por los Vocales, ingresando a su vez los suplentes, como Vocales. La Comisión Directiva, por causa fundadas, podrá variar este procedimiento así como disponer lo necesario en caso de reingreso de los ausentes. Si se agotara la lista de suplentes las vacantes que se produzcan serán ocupadas por miembros designados directamente por la Comisión Directiva permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea General adopte resolución al respecto. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Directiva con la de funcionario dependiente del Club. (Art. 15 del Estatuto)

ARTICULO 4º.- La Comisión Directiva establecerá su propio régimen de trabajo y la forma de desarrollarse las sesiones. Se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos una vez a la semana y en sección extraordinaria cuando el Comodoro lo considere necesario o lo soliciten tres miembros titulares. El quórum mínimo será de cinco miembros y adoptara resoluciones por simple mayoría, salvo casos especiales previstos en el Estatuto o en esta Reglamentaciones. En caso de igualdad de votos, el Comodoro tendrá voto decisorio y para resolver sobre cualquier asunto deberá votar por lo menos tres miembros. Los votos se

expresaran en forma oral y sumaria ya pedido de dos miembros podrá hacerse en forma secreta.-

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 2º y en el art. 6º del Estatuto. Corresponde en general a la Comisión Directiva: fijar las cuotas sociales, matriculas de ingreso, franquicias, tasas de servicios, costos de ingreso a espectáculos; fijar los sueldos del personal, licencias, beneficios así como sus obligaciones, horarios y sanciones; depositar en Instituciones bancarias los fondos sociales en cualquier moneda o invertirlos en la adquisición de títulos valores o documentos garantizados, o bienes depositados a plazo fijo o bajo cualquier otra modalidad que mejor otorgue beneficios económicos al Club; contratar empréstitos a terceros o con los propios asociados.

Podrá formular observaciones a aquellas personas que dentro del recinto del Club no guardaren una conducta o apariencia acorde con el respeto a las normas deportivas o sociales del caso, lo que podrá hacer directamente a través de cualquier miembro o por medio de cualquier funcionario.

Velara en forma permanente por el mantenimiento de la moral y buenas costumbres entre los asociados y podrá declarar cesantes a aquellos socios morosos atrasados en el pago de mas de seis cuotas sociales u otras obligaciones económicas con el Club que no expresaren una explicación satisfactoria o regularizaren la situación; así como aplicar sanciones de observación, amonestación, apercibimiento, suspensión o expulsión a cualquier socio en caso justificados siguiendo las normas del art. 13º del Estatuto.

Presentara reclamaciones ante quien corresponda por cualquier perjuicio originado al Club por la aplicación de leyes, decretos, ordenanzas u otras disposiciones que afectaren los intereses sociales, deportivos, económicos o los principios de la Institución.-

ARTICULO 6º.- Los miembros de la Comisión Directiva cumplirán estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentaciones del Club y observaran en un todo las reglas de la ética y comportamiento social. Sus faltas en este sentido deberán ser consideradas especialmente graves.

Una vez determinados el día, horario y frecuencia de las sesiones, no será necesario citar personalmente a estas a los miembros de la Comisión Directiva.

El miembro que faltare a cuatro reuniones consecutivas de la Comisión Directiva sin previo aviso o causas justificadas a juicio de esta, será citado por Secretaria para la siguiente reunión y de mantenerse la ausencia cesara en su cargo precediéndose de acuerdo según el art. 3º. Salvo causas justificadas a juicio del Cuerpo, ninguno de sus miembros podrá gozar de licencia anual que supere cuatro reuniones ordinarias consecutivas.

Los cargos tendrán los siguientes cometidos:

- COMODORO- a) Representara al Club, -b) Presidirá las reuniones de la Comisión Directiva, -c) Firmara con el Secretario, actas, notas, correspondencia y toda otra comunicación que emita el Club, -d) Firmara con el Tesorero los cheques, ordenes de pago, debitos y todo otro documento que se refiera a movimientos de fondos, -e) Resolverá los casos de urgencia de lo que dará participación al Secretario o Tesorero según corresponda, dando

cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión siguiente, -f) Ordenara la convocatoria a la Asamblea General y al Acto Eleccionario en su oportunidad, -g) Será miembro nato de todas las comisiones de trabajo que se nombren.

- VICECOMODORO- a) Subrogará al Comodoro en casos de licencia de éste o cuando se encuentre impedido transitoriamente de desempeñar su cargo, y en estos casos actuará con todas las prerrogativas y deberes que el cargo subrogado implica, -b) Sustituirá al Comodoro en forma permanente en caso de ausencia definitiva de éste, debiendo en este caso la Comisión Directiva designar un nuevo Vicecomodoro entre los restantes miembros.-
- SECRETARIO- a) Representará al Club conjuntamente con el Comodoro firmando con éste todos los documentos necesarios, b) Convocará, previo acuerdo con el Comodoro, a las reuniones de la Comisión Directiva dando cuenta de los asuntos entrados, -c) Ejercerá la superintendencia de todo el personal del Club, -d) Controlará las actas de la Comisión Directiva y Asamblea General disponiendo de los libros necesarios, e) Controlará y dispondrá que se mantengan al día todos los Registros sociales o de otra índole a cargo de la Secretaría administrativa, cuya organización supervisará, -f) Redactará la correspondencia, informes y todo otro documento emanado de la Comisión Directiva, -g) Confeccionará y redactará la Memoria de fin del ejercicio.-
- PROSECRETARIO- a) Subrogará al Secretario en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, -b) Colaborará en todos los casos con el Secretario General, -c) Organizará y mantendrá en condiciones la Biblioteca social llevando los índices y catálogos que correspondan.-
- TESORERO- a) Custodiará los fondos y reservas económicas del Club de los que será responsable, autorizando con su firma y la del Comodoro los movimientos de los mismos, -b) Controlará la recaudación que por cualquier concepto ingrese a Tesorería, -c) Hará efectivos los gastos e inversiones autorizados por la Comisión Directiva, o los realizará por sí cuando se trate de gastos imprevistos menores hasta un monto igual a diez cuotas sociales como máximo, informando a dicho Cuerpo, -d) Informará a pedido de la Comisión Directiva sobre las situaciones de atraso de los asociados en el pago de sus aportes por cualquier concepto, -e) Presentará mensualmente o cuando lo solicite el Comodoro a la Comisión Directiva una relación del movimiento de Tesorería y del estado de situación del Club, así como un balance de caja. -f) Confeccionará el Balance final del Club para su consideración por la Asamblea, -g) Intervendrá el pago de las plantillas de sueldos y gastos generales, -h) Llevará un archivo de comprobantes de sueldos que deberá exhibir en todo caso que le sea requerido y proporcionará los datos que le solicite la Comisión Directiva o la Comisión Fiscal.-
- PROTESORERO- a) Reemplazará al Tesorero con todas sus atribuciones y deberes en caso necesario (art. 2º), -b) Presentará colaboración a Tesorería cuando le sea requerida, -c) Llevará al día el saldo disponible de los diferentes rubros incluidos en el Presupuesto del Club, d) Realizará al menos un arqueo mensual de Caja.-
- VOCALES- a) Desempeñará los cometidos que les asigne la Comisión Directiva que no sean exclusivos de otros miembros, -b) Cooperarán en

forma general con los demás miembros de la Comisión Directiva y otras autoridades del Club.-

•

## **DE LA COMISION FISCAL**

Artículo 7º - Serán sus cometidos: a) Controlar la situación económico-financiera del club a cuyo fin tendrá acceso a la contabilidad, b) Verificar los estados de cuenta y el movimiento de Caja lo que aprobará o desaprobará por escrito, así como el Balance final del ejercicio previamente a su consideración por la Asamblea, c) Efectuar arqueos de los fondos de Caja cuando lo estime conveniente, d) Podrá proponer mejoras dentro del ámbito de su competencia y cumplir cualquier otra función inspectiva o de control que estime conveniente o le cometa la Asamblea General, e) asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se le solicite a cuyo efecto tendrán derecho sus miembros a estar presentes en las reuniones de esta última, f) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria Asamblea General o convocarla directamente en caso de impedimentos.

Artículo 8º Las resoluciones de la Comisión Fiscal se tomarán por mayoría de votos.

## **DE LAS ASAMBLEAS**

Artículo 9º - Las Asambleas estarán constituidas por la reunión de los socios Fundadores, Honorarios, Vitalicios y Activos, incluidos los miembros de la Comisión Directiva, y serán presididas por el Comodoro. Todos sus integrantes – excepto los Honorarios (art. 11º del Estatuto) tendrán voto en los debates.

Artículo 10º - A) La Asamblea se reunirá ordinariamente en la fecha que a tal efecto determine la Comisión Directiva dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social para considerar la Memoria y el Balance los que serán previamente repartidos a los asociados y puesto a disposición en lugar visible de la Sede social. La misma Asamblea Ordinaria porcederá a ratificar el nombramiento de la Comisión Electoral organizadora de los comicios y aprobar lo actuado por ésta.

B) La Asamblea se reunirá extraordinariamente en cualquier momento por decisión de la Comisión directiva o a iniciativa de la Comisión Fiscal o Comisión Electoral, y también a pedido del diez por ciento de socios habilitados para integrarla. En caso de convocatoria solicitada por las Comisiones Fiscal o Electoral, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los diez días siguientes y para una fecha no posterior a los veinte días contados desde la fecha de la respectiva solicitud. Igual procedimiento se observará si el pedido de convocatoria es realizado por el porcentaje de socios antes mencionado. Estas

Asambleas se reunirán para tratar exclusivamente los asuntos fijados en el Orden del Día.

Artículo 11º - La convocatoria a Asamblea General se considerará suficientemente publicitada mediante dos avisos en dos diarios de notoria circulación de la Capital por lo menos veinte días antes de la fecha fijada para su celebración, debiendo establecerse claramente lugar, día, mes y año así como la hora de la primera y la segunda citación o llamado, y el Orden del Día a considerarse. Sin perjuicio de lo que antecede y para mayor difusión de las convocatorias se hará llegar a los asociados con la misma anticipación, un aviso personal y escrito y se ubicará una leyenda visible en el local social.

Artículo 12º - La Asamblea General, con excepción del caso de los artº 16 y 17 del Estatuto, se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados para integrarla en primera citación, y con los socios habilitados que estén presentes en segunda citación, una hora más tarde. En todos los casos las Asambleas adoptarán resolución por mayoría simple de votos, salvo los casos en que se establezcan otras mayorías en el Estatuto o en este Reglamento. (Art.5º del Estatuto).

Art. 13º - Corresponderá a la Asamblea: a) autorizar la enajenación, adquisición, gravamen o arrendamiento de inmuebles, así como obligaciones pecuniarias en las condiciones establecidas en el artº 1º, b) interpretar y reformar el Estatuto, así como el Reglamento General, c) juzgar la actuación de los miembros de la Comisión Directiva y otras autoridades del Club, d) decidir y resolver sobre los asuntos que le sean sometidos, e) ratificar y en su caso designar los miembros de la Comisión Electoral, g) considerar la Memoria y Balance finales del ejercicio.

Art. 14º - En las Asambleas Ordinarias, luego de tratados los asuntos incluídos en el Orden del Día, podrán ponerse a consideración otros asuntos a pedido de un número de socios no inferior al diez por ciento de los presentes, siendo válidas las resoluciones que se adopten al respecto.

## **DE LAS ELECCIONES Y DE LA COMISION ELECTORAL**

Art 15º - La Comisión Directiva convocará a elecciones de acuerdo a lo previsto en el artº 14º del Estatuto a efectos de integrar las nuevas autoridades del Club, las que se llevarán a cabo dentro de los treinta días siguientes al 31 de marzo del año del cierre del ejercicio social. Las elecciones se realizarán en base a listas completas de candidatos con igual número de suplentes preferenciales y mediante el sistema de representación proporcional de acuerdo a los votos que se emitan para cada una de las listas que se postulen. En caso de existir paridad en la cantidad de votos emitidos para las listas triunfantes se estará en primer lugar a lo que los integrantes de la fracción acuerden sobre la designación de Comodoro y de no haber acuerdo, se realizarán nuevas elecciones una semana más tarde. En todos los casos, cada lista que se presente tendrá derecho a nombrar su delegado en la mesa electoral, con atribuciones de contralor de los procedimientos y facultades de decisión.

Art. 16º - Las listas presentadas deberán contener los nombres de los candidatos titulares y suplentes de las Comisiones Directiva y Fiscal por separado y en forma simultánea, y deberán reunir las siguientes condiciones: a) llevarán un número y lema que las distinga; b) contendrán la aceptación expresa de los candidatos postulados quienes firmarán al dorso de la hoja; c) deberán ser presentadas hasta cuarenta y ocho horas antes del día fijado para el acto eleccionario. La Secretaría del Club, con cargo a los fondos sociales, realizará la impresión tipográfica de un número adecuado de las distintas hojas de votación en formato y color uniforme.

Art. 17º - Se votará en forma secreta utilizando sobre de tipo uniforme que será firmado previamente a la elección por dos integrantes de la Comisión Electoral y que, conteniendo la hoja de votación, será depositado en la urna correspondiente. Las listas se ubicarán en un recinto privado y próximo a la mesa de votación, en forma ordenada y en número suficiente para atender el número de votantes.

Art. 18º - Los socios habilitados para votar serán aquellos cuyos nombres están contenidos en una lista patronímica que será proporcionada por Secretaría a la Comisión Electoral y cuya copia se exhibirá en cartelera del Club. Esta Comisión deberá además informarse, a cuyo efecto podrá recabar la asistencia de Secretaría, sobre las condiciones que reúnan los candidatos postulados y la existencia o no de impedimentos que los inhiban como tales. Tanto los candidatos como los electores deberán estar al día con Tesorería y éstos últimos deberán identificarse en el acto de votar.

Art. 19º - La Comisión Electoral, designada según el art. 9º del Estatuto, dará comienzo a sus funciones específicas desde el nombramiento, pudiendo asesorar, evacuar consultas y requerir la información que crea del caso. Se instalará el día fijado para la elección con anticipación a la hora de comienzo y con la presencia de sus miembros titulares en número de tres, salvo impedimento para lo cual se convocarán los suplentes necesarios que serán preferenciales y del mismo número que los titulares. Nombrará de su seno Presidente y Secretario y será el único organismo válido para la recepción de los votos a cuyo efecto labrará las actas de

apertura y clausura del acto. La Comisión, una vez cumplido el horario de recepción de votos, dará comienzo al escrutinio luego del cual labrará acta con el resultado del mismo y proclamará a quienes resultaren electos.

Art. 20º - Inmediatamente después de conocido el resultado del escrutinio se celebrará la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre del ejercicio, en la que se tratará necesariamente el siguiente Orden del Día: Consideración de la Memoria y Balance, Ratificación de la Comisión Electoral y Aprobación de lo actuado por ésta. En el mismo acto se establecerá la oportunidad para la trasmisión del mando a las autoridades electas y mientras esto así no se efectúe continuarán en funciones la Comisión Directiva y Comisión Fiscal anteriores.

Art. 21º - La Asamblea General Ordinaria en uso de sus atribuciones determinará la normalidad de los procedimientos electorales y en su caso, sí así lo considerare conveniente, podrá anularlos y resolver la celebración de nuevas elecciones dos semanas más tarde.

Art. 22º - La Comisión Electoral tendrá atribuciones para atender y resolver sobre todos los aspectos reglamentarios o casos imprevistos que se planteen, con amplias facultades de decisión. Hasta tres días después de la proclamación de las nuevas autoridades, el cinco por ciento de los socios habilitados para votar, podrá presentarse ante la Comisión Electoral a efectos de denunciar irregularidades en el procedimiento, y ésta tendrá cinco días para expedirse; si así no lo hiciere o denegare el recurso se elevarán los antecedentes a una Asamblea General Extraordinaria convocada a éste solo efecto para los diez días siguientes. Esta Asamblea tendrá amplias facultades pudiendo anular lo actuado y solicitar la celebración de nuevas elecciones nombrando por sí la Comisión Electoral que las fiscalizará.

Art. 23º - La Comisión Electoral cesará en sus funciones una vez instaladas las nuevas autoridades y vencido el plazo de impugnación indicado en el artículo anterior.

Art. 24º - El ejercicio social se extenderá desde el día 1º de abril de cada año hasta el 31 de marzo del año siguiente y las autoridades del Club durarán dos años en sus funciones. (Art. 4º y 8º del Estatuto).

## **CONDICIONES GENERALES PARA LOS CARGOS**

Art. 25º - Serán condiciones indispensables para ejercer cargos titulares en la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Comisión Electoral: a) tener 25 años de edad, b) tener 3 años ininterrumpidos de actividad como socio, c) no registrar antecedentes por inconducta, morosidad u otro motivo.



## **DE LOS SOCIOS**

Art. 26º - Los socios del Club gozarán de los beneficios a que se refiere el art. 11º del Estatuto y estarán sujetos a los deberes establecidos en el art. 12º. Si fueren suspendidos en sus derechos o declarados cesantes por Resolución de la Comisión Directiva podrán recurrir ante la Asamblea General convocada al efecto, en la forma establecida por el art. 13º del Estatuto. La solicitud deberá ser presentada por escrito y fundamentada claramente. Aparte de las antes mencionadas, los socios infractores podrán recibir sanciones en grado de observación, amonestación y apercibimiento todo lo que se anotará en la ficha personal.

Art. 27º - Las personas que deseen ingresar como socios del Club deberán presentar su solicitud por escrito en formularios que se porporcionarán por Secretaría, la que será avalada por un socio activo, vitalicio o fundador que no sea miembro de la Comisión Directiva. Este último Cuerpo condiderará la solicitud y en caso de aprobarse su ingreso se exhibirá la misma en cartelera. La Comisión Directiva determinará el procedimiento a seguirse para la aceptación o rechazo de un solicitante. Una vez aceptado el socio quedará investido en su calidad de tal con los derechos y deberes que su categoría determinen. En ningún caso la Comisión Directiva estará obligada a fundamentar la aceptación o rechazo de un socio.

Art. 28º - Las solicitudes de ingreso de menores de 18 años deberán estar refrendadas por sus representantes legales.

Art. 29º En todos los casos en que la antigüedad en los registros sociales confiera determinado derecho a un asociado, se entenderá que las discontinuidades ocasionadas por licencias, renunciaciones o sanciones interrumpirán el cómputo del plazo a todos los efectos.

Art. 30º - Salvo los casos expresamente determinados en el Art. 10º del Estatuto, todos los socios deberán abonar puntualmente la cuota social y demás obligaciones económicas que hayan contraído con el Club por cualquier concepto, de acuerdo a su categoría. Si se produjere atraso en los pagos, llegado éste a los tres meses sin regularizarse, el socio moroso será dado de baja sin otro trámite. Si cualquier socio solicitare su baja durante la segunda quincena del mes, abonarán sus obligaciones por todo éste período. Si una solicitud de ingreso es aprobada durante la primera quincena del mes, el socio ingresante abonará sus obligaciones por todo dicho período.

Art. 31º - Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 10º del Estatuto, queda establecido que: A) con referencia a los socios VITALICIOS podrán ser considerados tales quienes, reuniendo las condiciones generales de ingreso como socios "Activos", abonaren como cuota única el equivalente a 300 cuotas mensuales vigentes; para el caso de que el socio "Activo" tuviere una antigüedad de por lo menos 3 años en dicha categoría, podrá acceder a la de "Vitalicio" abonando de una sola vez el equivalente de las tres cuartas partes del monto total de las cuotas que aún le resten abonar para completar los 25 años. Lo que antecede es sin perjuicio de que por razones especiales la Comisión Directiva, con la anuencia de la



Asamblea, estableciere en forma temporaria otras condiciones más benévolas para admitir asociados en esta categoría. B) con referencia a los asociados TRANSEUNTES podrán ser considerados tales los que residiendo habitualmente fuera de los límites del Departamento de Montevideo solicitaren su ingreso al Club durante su permanencia en ésta, lo que no podrá exceder de un año. A tal efecto deberán probar su residencia habitual o domicilio y sujetarse además a las condiciones generales de ingreso establecidas por Secretaría.

Art. 32º - A) Ninguna solicitud de ingreso que hubiere sido rechazada podrá volverse a presentar hasta transcurrido un año desde la resolución de la Comisión Directiva. B) Ninguna solicitud de ingreso podrá ser avalada por un asociado que estuviere cumpliendo una pena de suspensión en el uso de sus derechos. C) Tratándose de un ex-socio renunciante y la solicitud de ingreso fuere presentada antes de cumplido un año del egreso, deberá abonar la totalidad de las cuotas adeudadas desde el cese hasta el reingreso. D) Tratándose de un socio cesante por expulsión, su solicitud de reingreso deberá ser resuelta por la autoridad que dispuso la sanción que determinó la pérdida de su calidad de socio, E) Las solicitudes de licencia por motivos fundados podrán ser resueltas favorablemente por la Comisión Directiva con indicación del plazo máximo, y podrán obtenerla quienes tengan una antigüedad mínima de un año y se encuentren al día con Tesorería. F) Los asociados deberán presentar su carnet social toda vez que le sea solicitado dentro de las dependencias, especialmente para intervenir en Asambleas y en el Acto Eleccionario. El Carnet Social y las Tarjetas provisorias son documentos personales e intransferibles.

Art. 33º - Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán obligatorias a los efectos de la interpretación y aplicación de las normas estatutarias, y podrán ser modificadas en lo que corresponda por sola decisión de la Asamblea General convocada al efecto.